

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 325 -2012-AG-PSI

Lima, 09 AGO. 2012

VISTO:

El Memorando N° 1600-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 08 de agosto de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego Limón-Tramos Críticos", ubicada en el distrito de Mochumi, provincia de Lambayeque, Región Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, el Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió el Contrato de Préstamo N° PE-P31 con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, para la ejecución del Proyecto Subsectorial de Irrigación el cual prevé la ejecución del Componente A: Mejoramiento y Rehabilitación de los Sistemas de Riego (incluido Obras de Control y Medición); Componente B: Tecnificación del Riego; Componente C: Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego y el Desarrollo de las Capacidades de Riego de los agricultores;

Que, respecto a las Obras del Componente A (Sub-Componente A.1: "Rehabilitación y/o Mejoramiento de la Infraestructura de Riego" y Sub-Componente A.2 "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego") se ha previsto que serán ejecutadas por contrata, participando las Organizaciones de Usuarios de Agua de Riego en su financiamiento;

Que, como parte de la ejecución del indicado Sub-Componente A.1, con fecha 31 de octubre de 2007, el PSI suscribió con el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda, el Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, a fin de que brinde los servicios especializados de i) revisión de los Estudios de Preinversión, ii) revisión y conformidad de los Expedientes Técnicos y iii) Supervisión de las Obras que se prioricen;

Que, la mencionada Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, con la Carta N° JP-2011/948, recibida con fecha 20 de diciembre de 2011, ha otorgado su no objeción a la incorporación de nuevos proyectos en el Subcomponente A-1, con la finalidad de lograr la inversión programada en el mismo, conforme lo solicitado por el PSI con la Carta N° 174-2011-AG-PSI y al Informe N° 011-2011-AG-PSI-DIR, que sustentó dicho pedido;



Que, el Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, con la Carta SZ-TAH-2165/12, de fecha 01 de febrero de 2012, ha remitido en un (01) Volumen el Expediente Técnico del Subproyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Limón Tramos Críticos" luego de la actualización y adecuación realizada al citado Expediente Técnico, de acuerdo a la nueva Directiva General del SNIP, recomendando continuar con el trámite correspondiente para su aprobación ante la OPI del MINAG;

Que, con el Memorando N° 396-2012-AG-PSI-OGZN-CH, de fecha 24 de julio de 2012, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo envió el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Limón-Tramos Críticos", debidamente visado por el Gerente Técnico y Proyectista de la Junta de Usuarios Chancay-Lambayeque, conforme a lo solicitado por la Dirección de Infraestructura de Riego, a través del Memorando N° 1406-2012-AG-PSI-DIR;

Que, por el Informe N° 030-2012-AG-PSI-DIR-OEP/MBP, de fecha 03 de agosto de 2012, el Ingeniero de Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego manifiesta que ha revisado el Expediente Técnico y el Presupuesto del Estudio de Preinversión del referido Proyecto con código SNIP 92759, indicando que éste se encuentra viable; agrega, que las metas físicas son compatibles, sin embargo, el presupuesto para la inversión tiene un menor costo total de S/. 19,163.79 que representa un decremento de 0.69 %, en relación al presupuesto calculado en el estudio de preinversión del PIP viable;

Que, asimismo, ha señalado que en el referido Expediente Técnico se anexa la opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental solicitada con el Oficio N° 1167-2011-AG-PSI, cuya repuesta se ha efectuado a través del Informe N° 660-11-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-122590-11, remitido con el Oficio N° 1393-11-AG-DVM-DGAAA, de fecha 16 de diciembre de 2011, en el que se indica que esta entidad ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área donde se va a ejecutar el Proyecto, recomendando que se cuente con un Supervisor ambiental; en cuanto al plan de manejo ambiental, el referido informe señala, que se deberá contar con tres subprogramas: 1) Subprograma de prevención y seguridad; 2) Subprograma de prevención, control y/o mitigación ambiental en cuanto al manejo de la calidad del aire, manejo de los niveles de presión sonora (ruidos), manejo de suelos superficiales, manejo de aguas subterráneas, manejo de la calidad del paisaje y manejo de la flora y fauna silvestre; y 3) Subprograma de manejo de residuos sólidos y efluentes; agrega también, que dada la naturaleza del Proyecto, no es susceptible de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases de desarrollo y no se encuentra comprendido en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión Pública sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) considerado en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446-Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAN, debiendo el Proyecto desarrollarse de acuerdo con el marco legal vigente, y el titular cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudiera corresponder, teniendo en cuenta los alcances del artículo 23° del citado Reglamento; cuyas recomendaciones, señala el Ingeniero de Proyectos, se implementan a través del Informe de Impacto Ambiental elaborado por la Oficina de Estudios y Proyectos que se presenta en los Anexos del Expediente Técnico del folio 06 al folio 32; otorgando finalmente, conformidad técnica al citado Expediente Técnico;





Resolución Directoral N° 325 -2012-AG-PSI

-2-

Que, con el Memorando N° 220-2012-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 08 de agosto de 2012, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego otorga conformidad al informe referido en el considerando precedente, adjuntando copia de la ficha de registro del Banco de Proyectos del SNIP, en la cual se confirma la viabilidad del Proyecto;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Limón-Tramos Críticos", indicando que el mismo cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, obra en autos copia de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM (Formato SNIP-16), del Expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, de fecha de registro 07 de agosto de 2012, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública; en consecuencia, el Proyecto materia de esta Resolución presenta en su Ficha SNIP del Banco de Proyectos registro en la Fase de Inversión,

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Limón-Tramos Críticos", ubicada en el distrito de Mochumi, provincia de Lambayeque, Región Lambayeque, con Código



SNIP N° 92759, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 2'767,005.39 (Dos Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Cinco y 39/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, a precios al mes de mayo de 2012, el mismo que consta de 01 (Un) Volumen compuesto por la Memoria Descriptiva, la Descripción General del Área del Proyecto, la Evaluación de la Infraestructura de Riego, la Ingeniería del Proyecto, los Costos y Presupuesto, Programación de Obras, Especificaciones Técnicas, los Anexos y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego la obtención de la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, a través de la Autoridad Administrativa del Agua Chancay-Lambayeque, en coordinación con la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, así como la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en el Informe N° N° 660-11-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-122590-11.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Chancay-Lambayeque, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay-Lambayeque, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO